



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N°0103-CU-2023 Piura, 03 de abril de 2023

VISTO

El expediente N° 0144-5601-23-3 de fecha 31 de marzo de 2023, que presenta la **Mg, Doris Estela Chinga Nolasco**, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, alcanza acuerdo de Comisión Central; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; las Universidades se rigen de sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961 fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla – Provincia de Piura Departamento de Piura, con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N° 0245-D.-ADM-UNP-2022 de fecha 31 de marzo de 2023, la Directora de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el acta firmada por los miembros de la Comisión Central del Segundo Examen IDEPUNP, reunión de coordinación llevada a cabo el viernes 31 de marzo de 2023, mediante el cual se acuerda:

“QUE EL SEGUNDO EXAMEN IDEPUNP CICLO REGULAR FEBRERO – ABRIL, SE REPROGRAMARÁ PARA EL MIÉRCOLES 05 DE ABRIL DE 2023, EN EL HORARIO DE 10:00 AM A 12:30 PM, EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”;

Que, el expediente cuenta con Visto Bueno del Sr. Rector, el cual obra en la Hoja de Trámite N° 0144-5601-23-3;

Que, de conformidad con el artículo 59.10 de la Ley Universitaria -Ley N°30220 concordante con el artículo 174.11 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura; señala en su Artículo 22°. - Funciones de la Comisión Académica:

22.7.- “...Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión...”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N°08 de fecha 03 de abril de 2023, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – REPROGRAMAR, el Segundo Examen de IDEPUNP CICLO REGULAR FEBRERO – ABRIL, para el día miércoles 05 de abril de 2023, en el horario de 10:00 am a 12:30 pm, en las instalaciones del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR., VR.ACAD,DGA,DA,OCL,ARCHIVO(2).
07 copias /Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL